Naciones Unidas A/51/PV.100



## **Asamblea General**

Quincuagésimo primer período de sesiones

100° sesión plenaria Jueves 22 de mayo de 1997, a las 15.00 horas Nueva York Documentos Oficiales

Presidente: Sr. Razali Ismail . . . . . . . . . . . (Malasia)

Se abre la sesión a las 15.25 horas.

Tema 167 del programa (continuación)

Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas

## Provecto de resolución (A/51/L.73)

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Doy la palabra al representante de los Países Bajos para que presente el proyecto de resolución A/51/L.73.

**Sr. Biegman** (Países Bajos) (*interpretación del inglés*): Me complace presentar el proyecto de resolución relativo a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas.

Ayer tuve la oportunidad de exponer la función y la importancia de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en lo que concierne a la aplicación de los propósitos y objetivos de la Convención sobre las armas químicas. También señalé la finalidad de este proyecto de resolución de procedimiento, que es doble: en primer lugar, invitar al Secretario General a adoptar medidas para concertar con el Director General de la Secretaría de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas un acuerdo entre las Naciones Unidas y dicha organización a fin de regular las relaciones entre ambas organizaciones; y,

en segundo lugar, autorizar al Secretario General a adoptar con la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas disposiciones provisionales en relación con la entrega de los laissez-passer a los inspectores de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas.

El amplio apoyo de que goza este proyecto de resolución queda demostrado por el hecho de que desde ayer se han sumado a la lista dos nuevos patrocinadores: Bosnia y Herzegovina y Côte d'Ivoire.

Algunas delegaciones han manifestado su preocupación por el hecho de que este provecto de resolución daría al Secretario General el mandato de concertar un acuerdo sin tener que volver a consultar con los Estados Miembros. A nuestro juicio, huelga decir que el Secretario General tendrá que presentar el acuerdo a la Asamblea General para su aprobación antes de que pueda entrar en vigor. Este es el sentido de la segunda parte del párrafo 1 de la parte dispositiva, en el que se dispone que el acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas se aplicará provisionalmente. Solamente después de que se hayan ultimado los procedimientos necesarios para su entrada en vigor podría el acuerdo convertirse en definitivo. En el marco de las Naciones Unidas, esto significa que la Asamblea General deberá aprobar el acuerdo, después de lo que supongo ha de ser un debate sustancial, y que incluso puede rechazarlo. Podría agregar que en el caso de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se siguió un procedimiento similar.

97-85607 (S)

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, dentro del plazo de un mes a partir de la fecha de celebración de la sesión, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-178. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.

Para dejar esto bien en claro, se agregarán las siguientes palabras al final del párrafo 1, después de la expresión "entrada en vigor":

"y a presentar a la Asamblea General, para su aprobación, el proyecto de acuerdo sobre las relaciones negociado."

Sr. Slenko (Ucrania) (interpretación del inglés): La delegación de Ucrania es una de las que patrocinaron el proyecto de resolución A/51/L.73, presentado por el Embajador de los Países Bajos. Expresamos nuestra satisfacción por la entrada en vigor, el 29 de abril de 1997, de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de las armas químicas y sobre su destrucción. Ahora podemos decir por fin que los esfuerzos de larga data de la comunidad internacional por librar al mundo de este tipo de armas de destrucción en masa tan inhumanas realmente han ganado terreno. El hecho de que 97 Estados hayan ratificado la Comisión y de que el número total de signatarios haya llegado a 165 es prueba convincente de esta conclusión. Además, tomamos nota con satisfacción de que finalmente la Convención se ha convertido en un documento verdaderamente universal y con fuerza jurídica obligatoria.

Mi delegación felicita a todas las delegaciones que dedicaron tanto trabajo, experiencia y tiempo al logro de este noble propósito y que facilitaron el largamente esperado comienzo de la aplicación de esta importante Convención. Acogemos con especial beneplácito la ratificación de la Convención por parte de los Estados Unidos, uno de los dos Estados que oficialmente han informado que poseen armas químicas. Nos hace abrigar esperanzas de que la otra Potencia que posee armas nucleares siga este buen ejemplo en un futuro cercano.

Aunque Ucrania no ha concluido aún su procedimiento interno de ratificación, y por lo tanto no es todavía miembro de pleno derecho de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, deseo señalar muy claramente que mi país atribuye una gran importancia a la Convención sobre las armas químicas y considera que es una base real para la no proliferación y la eliminación de toda esa categoría de armas de destrucción en masa. El cumplimiento de ese noble objetivo está en consonancia con los principios básicos de la Carta de las Naciones Unidas.

Ucrania comparte la evaluación positiva general acerca de la disposición de los Estados Miembros a poner en práctica la Convención, conforme se manifiesta en los documentos del decimosexto período de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y en otros documentos. Al mismo tiempo, pensamos que para que su ejecución se inicie sin problemas es necesario establecer un mecanismo eficaz de coordinación con la Asamblea General de las Naciones Unidas y con el Secretario General a fin de solucionar los importantes problemas prácticos relacionados con las actividades de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas.

En la Convención figuran todas las disposiciones necesarias para establecer un mecanismo de esa índole. En este sentido, a nuestro criterio, revisten una importancia especial el párrafo 4 del artículo XII y el párrafo 27 de la sección E de la parte XI del Anexo sobre la aplicación y la verificación, que tratan de la cooperación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y sus Estados miembros con el Secretario General de las Naciones Unidas, así como de la cooperación entre la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y la Asamblea General y el Consejo de Seguridad en lo que atañe a la solución de las controversias. La Convención brinda asimismo una oportunidad para dirigirse a la Corte Internacional de Justicia.

Quisiera también hacer hincapié en la importancia del párrafo 10 de la sección B de la parte II del Anexo sobre verificación, que trata de los visados y del acceso de los inspectores, los supervisores y sus ayudantes a los lugares de inspección. El acceso efectivo y libre de los equipos de inspección al territorio de cualquier Estado miembro de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas es de una importancia capital para el comienzo del proceso de aplicación. A este respecto, el Secretario General tiene la capacidad técnica para proporcionar laissez-passer a los inspectores de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, en el entendimiento, no obstante, de que se ha de concertar un acuerdo adecuado entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas.

Estas cuestiones se están debatiendo ahora activamente en el primer período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes. Sería lógico, sin embargo, que este foro apoyase la idea de dicha cooperación, como se expresa en el proyecto de resolución propuesto por la delegación de los Países Bajos, lo que constituiría una valiosa contribución a la aplicación de la Convención sobre las armas químicas.

En este contexto, mi delegación, como una de las que patrocinaron este proyecto de resolución, hace un llamamiento a todas las delegaciones para que lo aprueben sin someterlo a votación.

Para concluir, quiero asegurar a la Asamblea que, pese a todas las dificultades económicas que enfrenta hoy, Ucrania tratará de encontrar la forma de contribuir a las actividades de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y acelerará el proceso de ratificación de la Convención.

**Sr. Valle** (Brasil) (*interpretación del inglés*): Ante todo, quiero dar las gracias al representante de los Países Bajos por las amables palabras que dirigió ayer al Embajador José Maurício Bustani por su reciente elección como Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas. El Gobierno del Brasil se siente muy honrado de se haya nombrado a un representante de nuestro país para desempeñar tan importantes funciones. A este respecto, quisiéramos manifestar nuestro agradecimiento a los Estados partes en la Convención por el apoyo que han brindado al Embajador Bustani. Estamos seguros de que la capacidad y la dedicación del Embajador Bustani ayudarán a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas a lograr sus elevados objetivos.

En segundo lugar, quisiéramos poner de relieve la trascendencia del hecho de que se haya encargado a un representante de nuestra región la tarea de dirigir las actividades de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas. Esto demuestra no solamente la importancia de la industria química de la región, sino, sobre todo, el compromiso de los Estados que la componen con la meta del desarme en general. De hecho, hemos elogiado muchas veces la Convención sobre las armas químicas como el único instrumento no discriminatorio, multilateralmente negociado y eficazmente verificable por el que se prohíbe toda una categoría de armas de destrucción en masa. La reciente entrada en vigor de la Convención y el posterior establecimiento de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas constituyen un paso muy grande hacia la eliminación de todas las armas de destrucción en masa de la superficie del planeta.

Por último, quisiera expresar por su intermedio, Señor Presidente, nuestra esperanza de que la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas pueda estar en pleno funcionamiento lo antes posible. Sus actividades diarias para garantizar una aplicación eficaz de la Convención y una cooperación internacional más amplia en el sector químico con fines pacíficos contribuirán sin duda a garantizar la credibilidad de la propia Convención, lo que ayudará a incrementar el número de sus Estados Partes. Sé que el

Embajador Bustani ha estado trabajando hasta muy tarde con este objetivo en mente, pero en última instancia eso dependerá de la cooperación de todos los Estados Partes en la Convención sobre las armas químicas.

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Hemos escuchado al último orador en el debate sobre este tema. Pasaremos ahora a examinar el proyecto de resolución A/51/L.73, en su forma oralmente enmendada.

Doy ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su posición antes de que tomemos una decisión sobre el proyecto de resolución. Me permito recordar a las delegaciones que las explicaciones de voto o de posición deben limitarse a 10 minutos.

**Sr. Abou-Hadid** (República Árabe Siria) (*interpretación del árabe*): Mi delegación se une al consenso, pero si el proyecto de resolución titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas" se hubiera sometido a votación, mi delegación se habría abstenido.

Habríamos adoptado esa posición lamentable a causa del apresuramiento con que se añadió este tema del programa y de la manera en que se nos pidió que tomáramos una decisión, elementos que no concuerdan con el reglamento pertinente de la Asamblea General. No obstante, damos las gracias a la Unión Europea —en particular a la delegación de los Países Bajos— y a los patrocinadores del proyecto de resolución A/51/L.73 por comprender nuestra posición.

Teníamos la esperanza de que, en el contexto de cualquier acuerdo o entendimiento entre las Naciones Unidas y cualquier órgano de desarme, se haría referencia al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), que es de gran importancia para todos los países del mundo excepto Israel. La utilización de armas nucleares tendría las más graves consecuencias, al igual que el hecho de no poner fin al uso de armas nucleares. Esto lo afirmó la Corte Internacional de Justicia en su opinión consultiva pertinente.

Esperábamos también un examen amplio de esta cuestión que se centrara de manera prioritaria en la eliminación de todas las armas de destrucción en masa, especialmente las armas nucleares. Esto hubiera evitado un enfoque selectivo. La inclusión de este tema en el programa del quincuagésimo primer período de sesiones hace caso omiso de la recomendación de los diversos grupos de trabajo encargados de la reestructuración de las Naciones Unidas de que se debe evitar la selectividad y se debe fomentar la

transparencia en la labor de la Asamblea General. Los grupos de trabajo también aconsejaron que no se incluyeran nuevos temas de esta naturaleza.

**El Presidente** (interpretación del inglés): Hemos escuchado al último orador en explicación de posición antes de la votación. La Asamblea adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/51/L.73 en su forma oralmente enmendada.

¿Puedo considerar que la Asamblea decide aprobar el proyecto de resolución A/51/L.73 en su forma oralmente enmendada?

Queda aprobado el proyecto de resolución A/51/L.73 en su forma oralmente enmendada (resolución 51/230).

El Presidente (interpretación del inglés): Antes de dar la palabra a los representantes que deseen formular declaraciones en explicación de posición sobre la resolución que se acaba de aprobar, deseo recordar a las delegaciones que esas declaraciones deberán limitarse a 10 minutos.

**Sr. Hamdan** (Líbano) (*interpretación del inglés*): Para comenzar, deseo manifestar que a mi delegación le complació que un oriundo del Brasil fuera elegido Director General de la Secretaría Técnica de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas. El hecho de que esa persona tenga profundas raíces libanesas refleja claramente que el espíritu libanés siempre ha estado en contra de esas armas de destrucción en masa.

No obstante, mi delegación tiene varias reservas sobre la resolución que la Asamblea acaba de aprobar.

(continúa en árabe)

Señor Presidente: la delegación del Líbano les da las gracias a usted, a la delegación de los Países Bajos, y a los Estados Miembros en general, por haber accedido a la solicitud de aplazar hasta hoy el debate sobre el proyecto de resolución A/51/L.73.

La eliminación de las armas de destrucción en masa es de importancia vital para el Gobierno del Líbano, y esperamos fervientemente que se establezca en el Oriente Medio una zona libre de armas de destrucción en masa. Pero la resolución que se acaba de aprobar sólo aborda un aspecto de esta cuestión, y, de hecho, no tiene en cuenta equitativamente los intereses de todas las partes, elemento que es un requisito previo para la eliminación de las armas de destrucción en masa de todo tipo y en especial de las armas nucleares. También es esencial que la comunidad internacional controle todas las armas, incluidas las armas nucleares, mediante un mecanismo acordado.

Tememos que Israel —que hasta la fecha se ha negado obstinadamente a someter sus instalaciones nucleares al régimen de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)— pueda interpretar la aprobación de la resolución 51/230 como un signo de debilidad por parte de la comunidad internacional.

El Líbano no bloqueó la aprobación por consenso de esta resolución, pero si se hubiera realizado una votación, el Líbano se habría abstenido.

**Sr. Dehghani** (República Islámica del Irán) (*interpretación del inglés*): Mi delegación apoyó el proyecto de resolución enmendado titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas" (A/51/L.73). Sin embargo, desearía realizar algunas observaciones sobre esta cuestión.

Tal como se indica claramente en la versión enmendada del párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución, para que el proyecto de acuerdo sobre las relaciones pueda entrar en vigor deberá ser presentado a la Asamblea General para su aprobación. Consideramos que el término "aprobación" significa que la Asamblea General debe examinar y aprobar el proyecto de acuerdo. Por consiguiente, cuando se celebre el debate en la Asamblea el proyecto de acuerdo sobre las relaciones que se ha de negociar podrá ser objeto de enmiendas o de cualquier otro cambio que propongan los miembros de la Asamblea General.

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Hemos escuchado al último orador en explicación de posición. La Asamblea General ha concluido así esta fase de su examen del tema 167 del programa.

Se levanta la sesión a las 15.50 horas.